



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 18 de diciembre de 2017.

**Ciudadano Diputado José de Jesús Romero López**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura**  
**Presente:**



Por instrucciones de la Ciudadana Adriana Atristáin Orozco, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 50 y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a esta a esta soberanía **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Adiciona el tercer párrafo del artículo 165 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca**, lo anterior a efecto de que sea incluido dentro del Orden del Día de la sesión Ordinaria a efectuarse el día 19 de diciembre del presente año.

Sin más que agregar por el momento, me es grato reiterarle mis respetos.

**A T E N T A M E N T E**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
DIP. ADRIANA ATRISTÁIN OROZCO  
DISTRITO XI  
HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

**C. HORACIO JAIME VILLEGAS MORALES**  
**SECRETARIO TÉCNICO.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 18 de diciembre de 2017.

**Ciudadano Diputado José de Jesús Romero López**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura**  
**Presente:**

Los que suscriben, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 50 y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a esta soberanía **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Adiciona el tercer párrafo del artículo 165 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca**, lo anterior fundándome en la siguiente:

#### **Exposición de Motivos:**

En nuestra entidad se han presentado constantes agresiones entre conductores del servicio público de transporte (taxis) por diferencias internas dentro del gremio al que pertenecen, con otros sindicatos o por que mencionan que existe invasión de las rutas, a pesar que en la Ley de Transporte en vigor establece en su artículo 13, fracción XXVI que a la Secretaría de Vialidad y Transporte le toca establecer, coordinar y supervisar programas de capacitación a conductores del servicio público del transporte, así como del transporte privado, parecería que estos no se llevan a cabo por que persiste la violencia entre los mismos transportistas, cuando debe de ser un tema primordial la capacitación a los trabajadores del volante.

Es necesario terminar con la violencia que de manera constante se da entre los choferes y concesionarios de taxis, recordemos que la violencia genera más violencia, la Secretaría de Transporte necesita tener los elementos en la ley para poder sancionar a los transportistas que incurran en este tipo de hechos cotidianos y con ello pensar antes de realizarlo.

En la Ley de transporte vigente sanciona con suspender los derechos a los conductores del transporte privado o del servicio público que bajo efecto de algún enervante o bebida alcohólica, así como a los que hayan participado en accidentes viales con saldo de heridos o muertos, sin embargo no contiene ningún supuesto



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

normativo que establezca sanción alguna cuando los operadores de taxis se involucren en actos de violencia.

En fecha pasada de este mes de diciembre del año en curso, al exterior de un centro comercial ubicado en el oriente de la Zona Metropolitana, específicamente la denominada macroplaza se dieron hechos de violencia en que choferes de los taxis de color azul agredieron a otro taxista cuando bajo pasaje de un servicio otorgado, el video que fue puesto en las redes sociales puede verse claramente que tres conductores de taxis de color azul agreden a su compañero con un tubo, agresión por demás cobarde ya que amen de ser superiores en número al menos uno de los agresores estaba armado con un tubo.

Pareciera que determinadas organizaciones de taxistas se sienten los dueños de las paradas de taxis, de las rutas y de todo, se olvida que se trata de un servicio concesionado por el estado, que es el estado mediante la aplicación de la ley quien establece las reglas de operación, requisitos, modalidades, etc.

No es la primera vez que hechos como el narrado se dan en Oaxaca, no solo en la ciudad, municipios conurbados y en sus diferentes regiones, estos hechos no solo son privativos de operadores de taxis, no podemos dejar a un lado a los operadores de los mototaxis que son más violentos que los primeros.

En este contexto, es prioritario adicionar la ley de Transporte, para que de alguna manera si bien no se terminará con la violencia al menos se pueda inhibir.

Por lo anterior expuesto me permito presentar ante esta soberanía de la Sexagésima Tercera Legislatura lo siguiente, para quedar como sigue:

#### **Proyecto de Decreto:**

#### **ARTÍCULO 165.-**

Párrafo primero [...]

Párrafo segundo [...].



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

***Igual sanción se aplicará para aquellos conductores que hayan participado en actos de violencia física en agravio de otros conductores de transporte público o privado.***

Para el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Secretaría se coordinará con las dependencias competentes.

Transitorio.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado.

Atentamente  
Sufragio-Efectivo. No Reelección.  
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Dip. Adriana Atristain Orozco.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
DIP. ADRIANA ATRISTAIN OROZCO  
DISTRITO XI  
HEROICA CIUDAD DE HUILTLA DE OROSQUO